

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02000/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, mediante carta de fecha 25 de junio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 7.550/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.022/2024, de fecha 22 de agosto de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 521 de 2000, los D.E. N° 968 de 2002 y N° 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las resoluciones exentas N° 1.872 de 2001, N° 2.008 de 2002, N° 1.425 y N° 2.465, ambas de 2003, N° 2.082, N° 3.040 y N° 3.606, todas de 2004, N° 1.807 de 2006, N° 707 y N° 2.942, ambas de 2007, N° 1.479 de 2008, N° 799 y N° 3.620, ambas de 2009, N° 972, N° 1.731 y N° 3.445, todas de 2010, N° 1.758 de 2011, N° 7 de 2012, N° 1.021 de 2013, N° 3.353 de 2014, N° 1.885, N° 2.117 y N° 4.109, todas de 2016, N° 810, N° 2.275 y N° 3.997, todas de 2017, N° 522 de 2019, N° 682 y N° 1.571, ambas de 2020, N° 2.844 de 2021, N° E-2022-387 de 2022 y N° E-2023-743 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2023-743 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***El Totoral Sector B, Región de Atacama***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro ***Lessonia berteroana***, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.022/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-743 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro ***Lessonia berteroana***.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- letra b de la Resolución Exenta N° E-2023-743 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Totoral Sector B, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° numeral 3.- del Decreto Supremo N° 521 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 968 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Exento N° 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral, Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, R.U.T. N° 73.436.100-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.302, de fecha 04 de mayo de 2001, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones pabloavalos453@gmail.com y pabloavalosdonoso1335@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 60.000 kilogramos de peso vivo del alga del recurso huiro negro **Lessonia berteriana**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 1.022/2024, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.022/2024, citado en Visto, al consultor a la casilla de correo electrónico gestioncosteraatacama@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20792837&hash=6dd95>